



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

FEDERACION DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO PILAGA c/
PEN s/DAÑOS Y PERJUICIOS

En la ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los Veintiocho días del mes de mayo del año 2019, siendo las 11:00 hs, comparecen ante S.S Dr. Fernando Carbajal y Secretaria Autorizante, por la **PARTE ACTORA**: Cipriana Palomo [REDACTED] Titular del Consejo de Mujeres del Órgano Ejecutivo de la Federación de Comunidades Indígenas del Pueblo Pilagá con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Mercedes Alvarado. El Dr. Carlos Alberto Díaz, apoderado y patrocinante de los Sres. Juan Córdoba, Juan González y Ramona Giménez, patrocinado por la Dra. Verónica Alejandra Dufva Nielsen. Por la **PARTE DEMANDADA**: La Dra. Luisa Elba Nora Armoa, apoderada del Estado Nacional- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. **Abierto el acto** por S.S, se instruye a los comparecientes acerca del alcance de la presente audiencia fijada a fs.574/575. Seguidamente SS ordena incorporar las pruebas informativas presentadas y tener presente para el momento de dictar de la sentencia, y los alegatos escritos presentados por las partes. Continúa expresando SS, que los alegatos refieran solamente a las pruebas ofrecidas, no sobre cuestiones resueltas en instancias anteriores expresando que lo acordado fue de 40 minutos por partes donde será flexible. En el mismo acto SS manifiesta que dicha audiencia será registrada, e incorporada al acta de la audiencia mediante sistema de videograbacion, pudiendo las partes retirar copia integral de la misma. Seguidamente se otorga palabra a la parte actora, exponiendo el Dr. Díaz los pertinentes alegatos. Finalizado solicita se llamen autos para sentencia. Seguidamente SS cede la palabra a la Dra. Alvarado, coactora, quien expone sus alegatos, y propone que la Señora Cipriana Palomo exponga en relación a la Federación. Ante la oposición del Dr. Díaz, manifestando que no corresponde a la cuestión técnica y solicita en caso de que se resuelva a favor, que también sus representados dirijan las palabra. SS **rechaza** la oposición de la



coactora, por considerar necesario escuchar a las partes. En consecuencia expone la Sra. Cipriana Palomo, y posteriormente la señora Ramona Gimenez. Concluidas las mismas, SS cede la palabra a la Dra. Armoa quien expresa que los alegatos por parte del Estado Nacional, se presentaron por escrito, aclarando únicamente respecto a las pretensiones indemnizatorias, que han quedado determinadas en el momento de traba de Litis. No existiendo otra cuestión pendiente SS **resuelve:** pasar los autos a despacho para **sentencia**. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes, de conformidad con lo instrumentado, después de S.S. y por ante mí, que doy fe.-

DR.FERNANDO CARBAJAL
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

